

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MARZO 16 DEL AÑO 2016.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO.- POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA MEDIANTE EL CUAL SE OTORGARÁ ESTÍMULO FISCAL A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN DE TERRENOS CON SERVICIOS BÁSICO DE URBANIZACIÓN A LOS HABITANTES DE MÓDULOS, ESCRITURADOS Y DEFRAUDADOS DEL SECTOR H3, DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ HUATULCO.....PAG. 2

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, EL TERCER LUNES DEL MES DE MARZO DEL 2016, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CCX ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LIC. DON BENITO JUÁREZ "BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS", COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74, FRACCIÓN III, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN III, 7,8,11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA.....PÁG. 4



Con fundamento en los artículos 1, 2, 82, 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 26, 27 fracción XII, 45 fracciones I, XI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 fracción I, 5, 7 fracción VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a esta Secretaría de Finanzas la competencia para autorizar estímulos fiscales de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado en correlación con la facultad otorgada por el Legislador Local en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el presente ejercicio.

Además, el Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca, considera como Eje Estratégico ampliar la cobertura y mejorar la calidad de infraestructura de servicios básicos para elevar la calidad de vida de la población, garantizar el acceso de los habitantes a estos satisfactores, e impulsar el desarrollo económico, en esa tesitura el Gobierno del Estado a través del Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca ha puesto en marcha el Programa de Comercialización de terrenos con servicios básicos de urbanización a los habitantes de módulos, escriturados y defraudados del sector H3 de la Agencia Municipal de Santa Cruz Huatulco publicado en el Extra del Periódico Oficial del Estado el 2 de marzo del presente año.

Que la presente Administración a través del Programa antes citado, busca solucionar el problema social originado en los años de 2005 a 2010, con la instalación de asentamientos humanos irregulares en condiciones de vivienda insalubres y de hacinamiento en la Agencia Municipal de Santa Cruz Huatulco.

Que se reúnen las características que deben observarse para el otorgamiento de estímulos fiscales, identificando a la población objetivo del Programa de Estímulos Fiscales, así como las condiciones de vulnerabilidad originada por condiciones de viviendas insalubres y de hacinamiento en la que se encuentran, además de impulsar la seguridad patrimonial de las familias creando al mismo tiempo condiciones para mejorar el aspecto urbano de la Agencia Municipal de Santa Cruz Huatulco como destino turístico de relevancia para el Estado de Oaxaca, así como de contribuir a la creación de un entorno que favorezca la economía de los habitantes de la Agencia citada.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA MEDIANTE EL CUAL SE OTORGARÁ ESTÍMULO FISCAL A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN DE TERRENOS CON SERVICIOS BÁSICOS DE URBANIZACIÓN A LOS HABITANTES DE MÓDULOS, ESCRITURADOS Y DEFRAUDADOS DEL SECTOR H3, DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ HUATULCO.

PRIMERO: Las personas físicas identificadas como beneficiarias del Programa de Comercialización de terrenos con servicios básicos de urbanización del Sector H3, de la Agencia Municipal de Santa Cruz Huatulco, se les otorgará el 100 por ciento de estímulo fiscal, respecto de los derechos que se generen en la prestación de servicios públicos a cargo del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como del 100 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social, derivados del Programa antes citado.

SEGUNDO: El Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca, será la entidad pública que tendrá a su cargo realizar los trámites que correspondan ante el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para obtener la prestación de servicios públicos a favor de los beneficiarios del Programa de Comercialización de terrenos con servicios básicos de urbanización del Sector H3, de la Agencia Municipal de Santa Cruz Huatulco.

TERCERO: El Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca, deberá informar a la Secretaría de Finanzas dentro de los diez días hábiles de haber concluido el trimestre el nombre, RFC, concepto y monto del estímulo otorgado a cada uno de los beneficiarios, a fin de integrarlos a las Cuentas Públicas Trimestrales del presente ejercicio fiscal.

CUARTO: Se le otorgará estímulo fiscal del 50 por ciento del Impuesto para el Desarrollo social, así como el 50 por ciento sobre el monto total a pagar de los derechos que se generen en la prestación de servicios públicos a cargo del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio al Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca relacionados con la constitución del fraccionamiento, cuentas catastrales, subdivisión y/o individualización de los lotes y demás servicios públicos que se generen en la ejecución del Programa a su cargo

QUINTO: El plazo para acogerse a los beneficios del presente Programa de Estímulos Fiscales, será del 15 de marzo al 15 de octubre de 2016.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL SECRETARIO DE FINANZAS

ENRIQUE C. ARNAUD VIÑAS

Dado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 10 de marzo de 2016.

PERIÓDICO OFICIAL

SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO

INDICADOR**JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.





GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

AVISO

POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CCX ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LIC. DON BENITO JUÁREZ "BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS", COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN III, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, EL:

TERCER LUNES DEL MES DE MARZO DEL 2016.

(21 DE MARZO)

CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EN SEGUIDA SE INDICAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, SIENDO LOS SIGUIENTES:

LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO; HOTELES; MOTELES; RESTAURANTES; CAFÉS; FONDAS; LONCHERÍAS; TAQUERÍAS; SANATORIOS; HOSPITALES; FARMACIAS; GASOLINERAS; ESTACIONAMIENTOS; AGENCIAS DE INHUMACIONES; LÍNEAS DE TRANSPORTES; TIENDAS DE ABARROTES Y TENDEJONES DE BARRIO; LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO; LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL; EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS; LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS; LOS SUPERMERCADOS PÚBLICOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES, PODRÁN FUNCIONAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, TIENEN ACCIÓN PARA QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE DICE: "LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS EN SUS DÍAS DE DESCANSO. SI SE QUEBRANTA ESTA DISPOSICIÓN, EL PATRÓN PAGARÁ AL TRABAJADOR, INDEPENDIEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDA POR EL DESCANSO, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO."

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

TLALIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, A 15 DE FEBRERO DEL 2016.



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

Secretaría General de Gobierno

DCG*ERMM*MTE.

2016 - 2016

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO